Deberá ser amparo indirecto y q en el artículo 107 fracción de la ley de amparo dice:

CONTRA ACTOS U OMIIONES QUE PROVENGAN DE AUTORIDADES DISTINTAS D LOS TIBNALES JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O DEL TRABAJO.

Se estaría violando el artículo 18 constitucional párrafo octavo, en el cual nos dice q “el sentenciado, en los casos y condiciones que establezca la ley , podrá compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social.”

De tal forma para que esto sea posible deberá de ser por consentimiento expreso, en el centro penitenciario más cercano a la familia para así tener una mejor reinserción social, deberán estar en el estado de Jalisco.